

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA
LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y EL TRIBUNAL ELECTORAL**

La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, representada en este acto por el Licenciado Juan Antonio Tejada Espino, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-220-1655, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y quien ostenta la Representación Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, en adelante La Defensoría, y El Tribunal Electoral, representado en este acto por el Licenciado Erasmo Pinilla Castillero, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 7-81-78, actuando en su condición de Magistrado Presidente y Representante Legal, contando con la debida autorización del Pleno de los Magistrados de El Tribunal Electoral, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica para la Transparencia en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Asamblea Legislativa discutió y aprobó la Ley 6 de 22 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones", que fue sancionada por la Presidenta de la República, en la cual se regula la Libertad de Acceso a la Información y en desarrollo de la cual, en el artículo 8 se establece que "Las instituciones del Estado están obligadas a brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido;*
- 2. Que es del interés del Pleno de los Magistrados de El Tribunal Electoral que la ciudadanía tenga acceso a la más amplia información posible de la Institución sobre: funcionamiento, actividades, descripción de estructura, actos públicos, contratación y demás relacionada con el objeto de cumplir fielmente con la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002 antes citada y en aras de mejorar los niveles de confianza de la población para con la Institución;*
- 3. Que dentro de las tareas encomendadas a La Defensoría en la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, está la de "celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales";*
- 4. Que La Defensoría está desarrollando lo que se ha denominado "Nodo de Transparencia en la Gestión Pública", consistente en la colocación de la información financiera de la institución al alcance de los ciudadanos, a través de*

la página en Internet, mediante la utilización de tecnología de punta y el desarrollo de una base interactiva de datos;

5. Que El Tribunal Electoral ha manifestado su deseo de formar parte del "Nodo de Transparencia de la Gestión Pública" de La Defensoría por considerar que es un portal de acceso a información de interés para el público en general así como de los proveedores interesados, ya que se trata de un sistema interactivo y amigable de fácil manejo al solicitar información;

6. Que ambas partes están interesadas en desarrollar programas de cooperación, en busca de favorecer la transparencia en la gestión pública, y una de las formas de hacerlo es poner en conocimiento de la ciudadanía la utilización de los recursos públicos con que cuentan las instituciones del Estado;

7. Que en consecuencia de lo anterior, es necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones para desarrollar el programa de Transparencia de la Gestión Pública.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica es establecer nexos formales de colaboración entre las partes, a fin de promover la transparencia en la gestión pública.

SEGUNDO: La Defensoría creará un "Nodo de Transparencia", en el cual se incluirán los datos referentes a: Planilla, Servicios Profesionales, Pagos a proveedores y actos públicos, que suministre El Tribunal Electoral, de manera que la ciudadanía pueda, a través de la página en la Internet tanto de El Tribunal Electoral, como de La Defensoría, tener acceso a la información financiera de la Institución.

TERCERO: La Defensoría se compromete a destinar y reservar espacio exclusivo en uno de sus servidores web, para el almacenamiento y manejo de los datos suministrados por El Tribunal Electoral.

CUARTO: La Defensoría se compromete a brindar la asesoría necesaria para instalar la página de consulta y registro en línea en el servidor de web, que utilice El Tribunal Electoral para alojar su sitio web.

QUINTO: La Defensoría proporcionará el conocimiento y experiencia necesaria, que incluye la programación de las páginas de consulta, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones.

SEXTO: La Defensoría se reserva el Derecho de Autor. Ninguna persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, distinta a la que La Defensoría expresamente autorice para este propósito, podrá copiar, modificar, sustituir,

traspasar, ceder, vender o alterar el contenido, en todo o en alguna de sus partes, del programa utilizado para manejar la información que sea suministrada por El Tribunal Electoral. En consecuencia, La Defensoría no entregará en desarrollo del presente Convenio, programas fuente, ni códigos de programación.

SÉPTIMO: El Tribunal Electoral será responsable por la información que suministre a La Defensoría, el contenido de la página, el suministro de la información y la actualización periódicamente de la información.

Será responsabilidad de El Tribunal Electoral, suministrar por escrito, vía fax o en formato digital los registros de las bases de datos actualizadas correspondientes a sus planillas, servicios profesionales, así como, la información financiera correspondiente a la lista semanal de pagos a sus proveedores y a terceros; y los actos públicos.

La Defensoría será responsable de incorporar en el "Nodo de Transparencia" de su página "Web" la información que le haya suministrado El Tribunal Electoral, información ésta que no será susceptible de modificación sin autorización del mismo, y La Defensoría limitará sólo a personal autorizado de dicha institución, el acceso de su base de datos.

OCTAVO: La Defensoría realizará copias diarias de soporte o "backup" a la información, las cuales se guardarán en sitio seguro.

NOVENO: Cualquier cambio o modificación que El Tribunal Electoral deba hacer a la información que se haya alimentado en la base de datos, deberá ser solicitado por escrito a La Defensoría, a través de nota enviada físicamente, por fax o por correo electrónico, por las personas previamente autorizadas.

DECIMO: El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco años prorrogables. Se entiende que la prórroga procederá de manera automática, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de no proceder con ella al menos con treinta días calendario de anticipación. Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la otra, al menos con sesenta días calendario de anticipación.

UNDECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante mutuo consentimiento de las partes.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente facultados para tal efecto, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2002.


JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO
Defensor del Pueblo de la República


ERASMO PINILLA C.
Magistrado Presidente

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ.

HOJA DE ENVÍO DE FAX

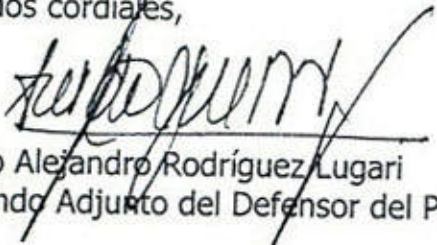
PARA:	LICDA. DALMA DE DUQUE Jefa de Relaciones Públicas	DE:	LIC. GUIDO A. RODRÍGUEZ LUGARI Segundo Adjunto del Defensor del Pueblo
ORGANIZACIÓN:	Tribunal Electoral	FECHA:	4 DE ABRIL DE 2002
NÚMERO DE FAX:	227-7123	NÚM. TOTAL DE PÁGINAS INCLUYENDO LA CUBIERTA:	4
TELÉFONO:	225-7400	Nº DE TELEFONO DEL REMITENTE:	214-9835
ASUNTO:	MODELO DE CONVENIO	SU REFERENCIA:	

URGENTE PARA REVISAR COMENTARIOS RESPONDA RECICLAR

Estimada Licenciada de Duque:

De acuerdo a su solicitud, adjuntamos modelo de Convenio.

Saludos cordiales,



Guido Alejandro Rodríguez Lugari
Segundo Adjunto del Defensor del Pueblo